

En el artículo 14, donde dice: «... se reunirán para la sesión constitutiva del Consejo de Política en el día y lugar que se determine por este Ministerio, dentro del plazo previsto en el Real Decreto 315/1987, de 27 de febrero.», debe decir: «... se reunirán para la sesión constitutiva del Consejo de Política en el día y lugar que se determine por este Ministerio, dentro del plazo previsto en el Real Decreto 315/1987, de 27 de febrero.».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8139 *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 194/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 194/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 25 de octubre de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 185/1981, promovido por don Hendrikus Theodorus Reymers, contra resolución de 3 de diciembre de 1980, sobre denegación de retasación de la finca AT-355, afectada por las obras de construcción de la autopista Valencia-Alicante, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 25 de octubre de 1982, cuyo fallo se transcribe en el antecedente de hecho primero de ésta, el que confirmamos en todas sus partes; sin condena en las costas del proceso en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8140 *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se autoriza al Instituto de Bachillerato «Marquesa de Amboage» de Madrid, el cambio de denominación por el de «San Juan Bautista».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Instituto de Bachillerato «Marquesa de Amboage» de Madrid, el cambio de denominación por el de «San Juan Bautista».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

8141

ORDEN de 16 de marzo de 1987 que dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada en sentido estimatorio, en fecha 30 de octubre de 1986, por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando López Lorrio.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando López Lorrio, contra resolución de este Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 312.068, interpuesto por la representación de don Fernando López Lorrio, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de noviembre de 1983, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la misma.

2.º Que debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de las resoluciones impugnadas por infringir lo dispuesto en el artículo 47.1 c) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a su nombramiento como funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura de «Tecnología de Informática de Gestión», con la antigüedad determinada por la Orden de 23 de septiembre de 1983, así como el abono de las retribuciones dejadas de percibir como consecuencia de la Orden anulada.

4.º No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8142 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1987, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión Sindical Obrera.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de enero de 1987 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 16.925, promovido por Unión Sindical Obrera, sobre adjudicación de local en Burgos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión Sindical Obrera, representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, con asistencia letrada, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 7 de julio de 1986 que denegó implícitamente la petición de que se adjudicase a dicha Central Sindical un local en Burgos capital de los procedentes del patrimonio sindical, debemos declarar y declaramos que dicho acto se ajusta a derecho en cuanto a los motivos de impugnación alegados, y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada, condenando al recurrente en las costas del proceso.

Madrid, 5 de marzo de 1987.-El Director general, Enrique Heras Poza.

8143

RESOLUCION de 12 de marzo de 1987, del Secretario general del Fondo de Garantía Salarial, por la que se delegan determinadas facultades a los Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la interpretación dada por la Sala